

**MEDIDAS DE ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO RODADO A TRAVÉS DE LAS CARRETERAS LP-3 Y LP-2, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL PK 21+800 DE LA CARRETERA LP-3 (ZONA CONOCIDA COMO LA ROTONDA PADRÓN) Y EL PK 47+100 DE LA CARRETERA LP-2 (ZONA CONOCIDA LA ROTONDA DE MADERAS LA RUEDA)**

Con motivo de la gestión de crisis que se viene llevando a cabo debido a la erupción volcánica ocurrida en la Isla de La Palma, por razones de seguridad vial, movilidad y de fluidez de la circulación, se establecen medidas especiales de regulación del tráfico, de acuerdo con lo prevenido al respecto en los artículos 5, apartados k), y 6 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2015), así como en el artículo 37 del Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (Boletín Oficial del Estado núm. 306, de 23 de diciembre de 2003).

En su virtud, esta Jefatura Provincial de Tráfico resuelve adoptar medidas especiales de regulación del tráfico con objeto de garantizar al máximo la seguridad y fluidez de la circulación, y a tal efecto se dispone lo siguiente:

- Ordenación del tráfico rodado a través de las carreteras LP-3 y LP-2, en el tramo comprendido entre el Pk 21+800 de la carretera LP-3 (zona conocida como la rotonda Padrón) y el Pk 47+100 de la carretera LP-2 (zona conocida la rotonda de Maderas la rueda), alcanzando dicho tramo una longitud aproximada de 06 kilómetros.
- Dentro del mismo, se garantizaría únicamente el acceso a los propietarios de la zona, trabajadores de la misma, residentes, vehículos de emergencia y vehículos autorizados, (prensa, vehículos con el dispositivo de personas de movilidad reducida, taxis.....).
- Se impediría a todo vehículo, excepto los reseñados anteriormente, el estacionamiento fuera de las zonas destinadas y señalizadas al efecto dentro del tramo afectado, para evitar que se sobrepase la capacidad de los estacionamientos disponibles, y se colapsen con el consiguiente perjuicio para las labores que vienen llevando a cabo los vehículos de emergencia que actúan en la zona.
- Se considera de vital importancia, que los usuarios porten la documentación que acredite su residencia o lugar de trabajo, así como las autorizaciones, siendo portadas en el interior de los mismos, todo ello en evitación de incidentes o molestias innecesarias en el caso de ser requerida su exhibición por parte de las patrullas de este Subsector que se encuentran prestando apoyo en la zona afectada.
- La regulación del uso debiera iniciarse el viernes 24 de septiembre de 2021 desde las 15:00 horas, sin fecha de finalización prevista, dependiendo esta de la evolución futura de la erupción volcánica, y se aplicaría todos los días de la semana en la franja horaria de su totalidad.

La ejecución de estas medidas excepcionales estará coordinada por el Cabildo Insular de La Palma, La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y esta Jefatura Provincial, y podrán ser modificadas en función a la evolución volcánica, la afluencia de vehículos, o cualquier otra necesidad o contingencia que surgiera durante su ejecución.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2021

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO ACCTAL.,

Emilio P. Martín Naváis

